

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 33

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE DE 2024
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARÍA GENERAL (DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS) Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Modalidad de selección:	LICITACIÓN PÚBLICA
Objeto de la contratación:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS EDIFICIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS, EN LAS MODALIDADES FIJA, MOVIL, CON ARMA, SIN ARMA Y CON MEDIOS TECNOLOGICOS".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
El artículo 2 de la Constitución Nacional expresa que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 209 ibidem resalta que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Por su parte en el Título XI "De la Organización Territorial", en su artículo 287 No. 3 señala: "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, y que en virtud de tal autonomía tienen derecho de administrar los recursos y establecer los ingresos tributarios y no tributarios necesarios para el cumplimiento de sus funciones". El Numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Lo anterior encuentra una remisión legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la cual en su literal D, denota como funciones del Alcalde: No. 1 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...); y No. 5 Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Por su parte el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". Así mismo el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 indica que "Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes". Que el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 indica que: "Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada. " El Municipio de Chía requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable, patrimonio que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada que salvaguarde dichos bienes en todas sus sedes. La necesidad que se pretende satisfacer atiene a la identificación por parte de la Secretaría General (Dirección de Servicios Administrativos) y de la Secretaría de Educación, es la de proteger los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, por lo cual es necesario el servicio de vigilancia y seguridad privada para los edificios públicos, Instituciones educativas oficiales y jardines municipales, por lo tanto este proceso será financiado a través de recursos de funcionamiento por parte de la Secretaría General desde la Dirección de Servicios Administrativos y de recursos de inversión por parte de la Secretaría de Educación con el fin de suplir dicha necesidad en las edificaciones, áreas internas oficiales y áreas externas oficiales son las que se encuentran descritas en el numeral 2.3.2.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES Todas estas sedes se encuentran ubicadas en el rango municipal, y requieren para el óptimo desarrollo de sus funciones proteger y salvaguardar todos los inmuebles teniendo en cuenta que estas edificaciones se encuentran a cargo y bajo toda responsabilidad de la Administración Municipal de Chía – Cundinamarca. Se busca la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia privada con el fin de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también, mantener y resguardar la seguridad de las plantas físicas y de los bienes que se encuentran bajo custodia del municipio, adicionalmente, la Alcaldía de Chía dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta suficiente y calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales. Por lo anterior y dado que es necesario prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o daños que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles, se hace necesario contratar mediante licitación pública una empresa que <u>preste los servicios de vigilancia para el cuidado de los bienes de manera continua, permanente e ininterrumpidamente y que</u>

	BODEGA ALMACEN GENERAL	1
	AUDITORIO ZEA MAIZ	1
	CENTRO COMERCIAL EL CURUBITO	2
	INSPECCIONES Y COMISARIA DE FAMILIA (PERSONERIA)	1
	BIBLIOTECA MUNICIPAL HOQABIGA	2
	CASA DE LA FAMILIA	1
	EDIFICIO 1	1
	APOYO PLAZA DE MERCADO	1
	CASONA VILLA LUCRECIA	1
	JARDIN LA Balsa (VIVENZA)	1
	TEATRO BARAJAS	1
	TARIMA AUDITORIO	1
	BODEGA EL CAIRO	1
	PREDIO SAN CARLOS	1
	JARDIN (MERYLAND)	1
	JARDIN FONQUETA COLSUBSIDIO	1
	JARDIN MERCEDES DE CALAHORRA-APRENDIENDO A JUGAR	1
	JARDIN SAMARIA	1
	JARDIN NUEVO MILENIO PARQUE EL PARAISO	1
	CASA JUVENTUDES (-CASA CULTURA ALTERNA)	1
	ALBERGUE DE ANIMALES	1
	JARDIN FAGUA	1
	CASA DE CULTURA ALTERNA MORNES (ARCHIVO GENERAL)	1
	PREDIO LA BOMBA-BOJACA	1
	TOTAL PUNTOS	33

VIGENCIA 2025 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)

No	SERVICIO		No DE SERVICIOS
1	EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes con arma, medio humano y medio de comunicaciones.	19
2	EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones.	37
3	EDIFICIOS PUBLICOS SECTOR CENTRAL	Servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas del día del mes sin arma con operador de medios de tecnológicos	2
	TOTAL SERVICIOS		58

NOTA: Es importante precisar que la Administración Municipal incluye para la vigencia 2025, 6 puntos que únicamente serán utilizados una vez inicie el funcionamiento de Centro Administrativo Municipal CAM el cual está contemplado a partir del 01 de enero de 2025, sin embargo, es importante precisar que en caso de que por algún motivo no se inicie con el servicio en la fecha establecida anteriormente, solo se cancelaran los servicios de vigilancia de los puntos efectivamente suministrados y estarán distribuidos de la siguiente manera:

CANTIDAD MINIMA REQUERIDA CAM 24 HORAS SIN ARMA	
UBICACIÓN	CANT.
SÓTANO PARQUEADERO	1
CONTROL ACCESO 3 PRINCIPAL RECEPCION	1
CONTROL ACCESO 1 ATENCION AL USUARIO	1
CONTROL ACCESO 2 SEGUNDO PISO SEC GOBIERNO	1
MEDIOS TECNOLÓGICOS	2
TOTAL PUNTOS	6

SECRETARÍA DE EDUCACION:

VIGENCIA 2024 – 2025 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 02 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025)

No	SERVICIO		No DE SERVICIOS
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES	Servicio de vigilancia y seguridad diurna y nocturna las 24 horas del día de lunes a domingo, todos los días del mes sin arma, medio humano y medio de comunicaciones.	24
2	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas, con medio humano, con medio de comunicación, sin arma de lunes a viernes sin festivos.	1
	TOTAL SERVICIOS		25

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	6 de 33

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES 24 HORAS SIN ARMA		
INSTITUCION	SEDES	CANT.
IE. BOJACA	IEO. BOJACA-MERCEDES	1
IE. CERCA DE PIEDRA PRINCIPAL	IEO. CERCA DE PIEDRA PRINCIPAL	1
IE FAGUA	IE TIQUIZA	1
	FAGUA NUEVO	1
	IE FAGUA PRINCIPAL	1
IE. NAL. DIVERSIFICADO PRINCIPAL	IEO NAL. DIVERSIFICADO- PRINCIPAL	1
	IEO NAL. DIVERSIFICADO- SANTA LUCIA	1
	JARDIN LUNA NUEVA-IEO DIVERSIFICADO	1
IE FONQUETA PRINCIPAL	IE FONQUETA PRINCIPAL	2
FUSCA	IEO FUSCA PRINCIPAL	1
	IEO EL CERRO	1
LA Balsa	IEO LA Balsa	1
IE SAN JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGER PRINCIPAL	IE SAN JOSE MARIA ESCRIBA DE BALAGER PRINCIPAL	1
IE ESCRIBA DE BALAGUER - SAMARIA	IE ESCRIBA DE BALAGUER - SAMARIA	1
IE SANTA MARIA PRINCIPAL	IE SANTA MARIA PRINCIPAL	1
IE SANTA MARIA SEDE NUEVA	IE SANTA MARIA SEDE NUEVA	1
IE JOSE JOAQUIN CASAS PRINCIPAL	IE JOSE JOAQUIN CASAS PRINCIPAL	1
IE FUSCA LA CARO 1	IE FUSCA LA CARO 1	1
IE. BOJACA	IEO. BOJACA PRINCIPAL	1
IE. DIOSA CHIA PRINCIPAL	IE. DIOSA CHIA PRINCIPAL	2
LAURA VICUÑA	IEO LAURA VICUÑAL	1
IE. NAL. DIVERSIFICADO PRINCIPAL	EL CAMPINCITO	1
TOTAL PUNTOS		24
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS MUNICIPALES 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES, SIN ARMA		
INSTITUCION	SEDES	CANTIDAD
IE. NAL. DIVERSIFICADO PRINCIPAL	IEO NAL. DIVERSIFICADO- PRINCIPAL	1
TOTAL PUNTOS		1
NOTA: Durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO DE CHIA se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevos predios, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio, Para la modificación de cualquiera de los puntos anteriormente mencionados la Entidad a través de la supervisión notificará de forma oportuna al contratista y adelantará los trámites internos a que haya lugar.		
2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.		
Licencia de Funcionamiento: El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, con armas de fuego, sin armas de fuego.		
2.5. LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.		
- Decreto 4950 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa - por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada. - Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 - Circular externa 20231300001105 tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2024		
2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:		
2.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para los edificios a cargo del municipio de Chía y para las Instituciones Educativas Públicas Municipales, conforme a lo indicado en el numeral 2.3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA del presente estudio previo. - Prestar los servicios descritos, con seriedad y eficiencia, con personal calificado, debidamente entrenado, con aptitud psicológica, mental y en condiciones físicas que garanticen una óptima prestación del servicio. - Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. - Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. - Adoptar las medidas preventivas y correctivas para garantizar que el personal a través del cual prestará el servicio de vigilancia en ejercicio de sus funciones no consumirá sustancias alcohólicas o psicotrópicas, ni realizará actos que menoscaben la confianza y moral. - Garantizar que el armamento utilizado por el personal de vigilancia, será de propiedad exclusiva del contratista y deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones otorgadas por los organismos respectivos. - Acreditar y prestar el servicio con armas de fuego, clasificadas como armas de uso Civil y de defensa personal, siendo aquellas diseñadas para defensa individual a corta distancia descrita en la siguiente categoría:		

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 33

CAPACIDAD TÉCNICA POR CLASIFICACIÓN DE ARMAS	
Tipo de Arma	
Revolver calibre máximo 38 largo.	
Se requieren 18 armas en los puntos de Vigilancia del municipio de Chía.	
El proponente debe adjuntar certificación de INDUMIL y la certificación emitida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos con vigencia no superior a 60 días en cantidad equivalente al número de puestos a contratar con armas y copia de los salvo-conductos para tenencia o porte en cantidad mínima del número de armas por puesto a contratar.	
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del objeto contractual. - Prestar, suministrar o brindar los bienes y/o servicios contemplados en la propuesta como valores agregados. - Dotar al personal utilizado para la prestación del servicio, de los uniformes y los elementos necesarios para la prestación del servicio y para el cumplimiento de sus especificaciones técnicas - Mantener vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional de la jurisdicción. - Reemplazar el personal que se solicite de acuerdo a solicitud realizada por los supervisores del contrato. - Entregar mensualmente un listado con los nombres e identificación del personal de vigilancia que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal de vigilancia fija permanente. - Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social y parafiscal e impuestos a los que haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. - Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar al Municipio copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Prestar el servicio contratado por el Municipio con su propio personal, en cada uno de los inmuebles a vigilar, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones, adendas (si las hay) y el contrato. - Realizar el levantamiento de inventarios de los elementos que se encuentran actualmente en cada instalación, actualizarlos periódicamente con los elementos que ingresen por parte de funcionarios, para evitar la pérdida de los mismos. - Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de los inmuebles relacionados, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa determinación del supervisor como resultado de la investigación dando como resultado la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de los inmuebles vigilados, el contratista presentará un informe con la explicación de los hechos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe de la sustracción del bien de que se trate por parte de los supervisores del contrato. El Municipio evaluará los informes y determinará la responsabilidad del contratista. - Reponer artículos, accesorios y/o elementos en los casos que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, el pago o reposición a que haya lugar. Si se logra acuerdo sobre el particular, el Municipio descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. El contratista deberá responder por los nuevos elementos y demás bienes adquiridos durante la vigencia del contrato. - Elaborar un informe en los casos de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho. - Velar por la seguridad de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia durante la jornada de trabajo según cada puesto de guarda y su ubicación. - Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato - Mantener de forma permanente y continua todos los días de la semana, las 24 horas del día supervisores de uso exclusivo para los puntos de guardas para el servicio de vigilancia y seguridad que se requiera en el Municipio de Chía. - Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada". - Mantener comunicación con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el manual de procedimientos de la empresa de vigilancia y en los demás documentos de supervisión del contrato. - Ejecutar las medidas de control que le imparta por escrito los supervisores del contrato. - Efectuar las modificaciones del personal de vigilancia de acuerdo a las necesidades que presente el municipio según correspondan. - Elaborar y presentar al Municipio un informe mensual de ejecución del contrato en el cual se especifique claramente las novedades que se presenten en cada puesto de vigilancia, igualmente el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Municipio se lo solicite. - Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato de acuerdo a las indicaciones brindadas por los supervisores del contrato. - Los coordinadores deberán efectuar como mínimo dos (2) visitas de control uno de día una de noche, en cada uno de los diferentes inmuebles en los que se obliga a prestar el servicio contratado.	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

8 de 33

31. Realizar conjuntamente entre el contratista y los supervisores del contrato las consignas generales y específicas para cada puesto de trabajo.
32. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, permisos de porte y/o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).
33. Suministrar e instalar los medios de apoyo tales como radio de comunicaciones, Avantel, minutas, libro de actas, sellos y demás elementos que sean necesarios para una prestación óptima del servicio.
34. Suministrar e instalar puntos de marcación con su respectivo dispositivo de lectura, para todos los puestos de trabajo según contrato, para validar las respectivas rondas de los guardas y supervisores.
35. Entregar a la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II las instrucciones y procedimientos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deben ser concertados con los supervisores del contrato del contrato.
36. Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera el Municipio, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de todos los inmuebles del Municipio en que fue prestado el servicio contratado.
37. Disponer de los 231 guardas para cubrir los 77 puntos de vigilancia, personal necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, el Municipio podrá solicitar la prestación del servicio en nuevos puntos los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta.
38. Garantizar que el personal asignado al contrato, proporcione un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios del Municipio y a los usuarios de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 20 de 2012, el cual deberá ser consultado en la página WEB de la Alcaldía Municipal.
39. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
40. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio.
41. Dentro de los 60 días siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato el contratista deberá presentar un estudio de seguridad, vulnerabilidad y riesgo, sobre el cual se establecerán los ajustes y modificaciones a la prestación del servicio si a ellos hubiere lugar.
42. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones del personal a su cargo en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.

2.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Tramitar las garantías exigidas por el Municipio, para su aprobación a través de la Oficina de Contratación.
2. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con los/las supervisores/as y/o interventor del mismo, cuando corresponda.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, con un informe de los puestos de vigilancia del mes a pagar, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Mantener de uso exclusivo los supervisores de guardas de los cuales uno asumirá el rol de supervisor líder para el Municipio de Chía.
17. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte de la ARL del contratista, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No 0312 de 2019.
19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Efectuar la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista.
3. Verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
4. Formular los requerimientos por escrito que sean necesarios al contratista, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Velar por la presentación oportuna de los informes por parte del contratista y demás documentos que sean necesarios

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co

E-mail: contactenos@chia.gov.co

- para verificar las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
6. Certificar el cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para efectuar cada uno de los pagos del contrato.
 7. Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato.
 8. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
 9. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
 10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
 11. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
 12. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

2.7 TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Edificios públicos y en las (IEO) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía – Cundinamarca.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN:

SECRETARIA GENERAL: Para la Secretaría General – Dirección de Servicios Administrativos se tendrá un plazo de DOCE (12) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Para la Secretaría de Educación – Dirección Técnica Administrativa y Financiera se tendrá un plazo de TRECE (13) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor, previa la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Supervisión estará a cargo de las (02) dos secretarías de la siguiente manera:

SECRETARIA GENERAL: En esta secretaría la supervisión estará a cargo del Director de Servicios Administrativos.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: En esta secretaría la supervisión estará a cargo de la Directora de gestión y fomento a la Educación.

2.11 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

En el presente proceso se utilizará la modalidad de Selección denominada LICITACIÓN PÚBLICA, ya que se trata de la contratación de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada; al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)*

LICITACION PÚBLICA. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo."

En el caso del Municipio de Chía, tenemos que el valor estimado de la presente contratación sobrepasa los 650 SMLMV tope de la menor cuantía de la entidad, por lo que se encuentra debidamente justificada la modalidad de contratación.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El contrato tiene un valor total de **(\$15.502.514.803) QUINCE MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

SECRETARIA GENERAL: En esta Secretaría el valor a ejecutar es por la suma de **(\$10.577.147.989) DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN: En esta Secretaría el valor a ejecutar es por la suma de **(\$4.925.366.814) CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), AyS y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

INDICADOR	
LIQUIDEZ	MAYOR IGUAL 2,99
ENDEUDAMIENTO	MENOR IGUAL 46%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR IGUAL 8,0
RENTABILIDAD PATRIMONIO	MAYOR IGUAL 15%
RENTABILIDAD ACTIVO	MAYOR IGUAL 9%
CAPITAL TRABAJO	MAYOR IGUAL AL 31% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NOTA 1: Todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de una misma vigencia. Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2021, 31-12-2022 O 31-12-2023 diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

5.1.3. HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA

5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación EN MAXIMO 5 CONTRATOS con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

El valor del contrato aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
11.925	11.925

El valor de cada contrato será el expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados, actualizados a los SMMLV de la presente vigencia.

Así mismo se verificará en el RUP que el contrato se encuentre clasificado en por lo menos dos de los siguientes códigos clasificación UNSPSC:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad.
46	10	15	00	Armas de fuego
46	15	16	00	Equipo de Seguridad y control

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente podrá acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final, actas de terminación, certificaciones o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance.

Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de dichos documentos en papel membreteado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada, que la expide, incluyendo como mínimo en las certificaciones: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de

superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes

5.1.3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Cargo	Formación Académica	Requisitos Adicionales	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
TRES SUPERVISORES (3)	Bachilleres, y/o tecnólogos y/o suboficiales con curso de profundización e supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la superintendencia de vigilancia.	Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor. Situación militar definida. (para el caso de personal masculino) Demostrar vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre. Acreditar examen psicofísico vigente para porte y tenencia de armas de fuego	Experiencia laboral mínima de (2) años.	N.A.
SUPERVISOR LIDER	Oficial de las fuerzas militares o de la policía nacional, profesional en ciencias militares en entidad educativa autorizada por el ministerio de educación	Acreditado con consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privadas, título como administrador logístico, especialista en administración de la seguridad Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social de los últimos cinco (05) años en la que se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente	Experiencia laboral como supervisor líder de 4 años	N.A
COORDINADOR	Oficial o suboficial de las fuerzas militares o la policía nacional, acreditarlo con el extracto de hoja de vida y/o profesional otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida por el ministerio de educación nacional u otorgada por una institución extranjera, debidamente homologado y su tarjeta profesional	Acreditado con consultor de la superintendencia de vigilancia y seguridad privadas, título como profesional en ciencias militares, especialista en administración de la seguridad, magister en seguridad y defensa nacional, formación en profesional de protección cpp y psp. Formación como polígrafista Que haya estado vinculado por dos (2) años con la empresa proponente demostrable con la planilla de la seguridad social o contrato	Experiencia de dos (2) años como coordinador, lo cual se acredita con una o más certificaciones	N.A

DIRECTOR DE OPERACIONES Quién debe coordinar la operatividad del servicio suministrando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, de igual manera ser el contacto con los organismos de Seguridad como Policía Nacional, Fiscalía etc., el cual se encuentra directamente relacionado con los frentes de trabajo desde la alta dirección de manera permanente siendo el enlace directivo con el contratista, para lo cual debe acreditar:	Título profesional en derecho, administración de empresas, ingeniería industrial Posgrado administración de la seguridad, especialista en contratación estatal administrador policial Acreditado mediante diploma y acta de grado expedida por una institución educativa avalada por el ministerio de educación.	- Oficial retirado de las fuerzas militares y/o de policía para lo cual deberá allegar resolución o extracto de hoja de vida militar en caso de las fuerzas militares y/o constancia o certificación en caso de la policía donde se pueda validar oficial retirado. Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social de los últimos diez (10) años en la que se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente. - Acreditar experiencia de 10 años cargos de dirección, o coordinación	N.A	Experiencia en cargos de dirección de operaciones, y/o jefe de operaciones y/o coordinador de operaciones y/o de contratos con empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente registrada ante la superintendencia de vigilancia de los últimos diez (10) años, para lo cual se deberá adjuntar certificaciones laborales en la cual se evidencie que ha participado en contratos celebrados con entidades públicas o privadas.
UN LIDER EN SALUD OCUPACIONAL: (1) - profesional en trabajo social , especialista en salud ocupacional o sg-ssst, auditora interno de iso 9000, 1400,4500, al 18788, y 28000 debidamente certificada o, protocolos de bioseguridad y mitigación de contagio de COVID- 19 del personal que ejecute el objeto del contrato, para lo cual debe acreditar:	- profesional en trabajo social , especialista en salud ocupacional o sg-ssst, auditora interno de iso 9000, 1400,4500, al 18788, y 28000 debidamente certificada	Formación de mínimo 50 horas en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y curso de actualización, licencia vigente en la prestación de servicio de seguridad y salud en el trabajo, acreditar como consultora ante svsp Demostrar vinculación laboral vigente de mínimo un (1) año ininterrumpido lo cual se demostrará con las planillas de pago de seguridad social.	N.A	Acreditar experiencia de mínimo de cinco (5) años como responsable de seguridad y salud en el trabajo

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	19 de 33

UN COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (1)	-Título profesional en el área, ingeniería electrónica y/o ingeniería en telecomunicaciones -Deberá adjuntar pago de los aportes al sistema de seguridad social de los últimos TRES (03) AÑOS en la que se evidencie que el mismo está vinculado laboralmente con el oferente.	N.A	Mínimo cinco (8) años de experiencia en cargos coordinador de medios tecnológicos empresas de vigilancia y seguridad privada registradas ante la superintendencia de vigilancia
VIGILANTES: El personal de vigilantes requeridos, para lo cual el proponente deberá acreditar con la propuesta mínimo el 60% de los vigilantes requeridos para habilitarse.	- Contar con el curso de reentrenamiento en vigilancia certificado por una escuela de capacitación y entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por la SuperVigilancia - Contar con Capacitación individual, en Relaciones Interpersonales, comunicación asertiva y/o servicio al cliente mínimo 40 horas (solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.. las Secretarías de Educación Departamentales o Municipales o escuelas de capacitación en vigilancia). -Contar capacitación como guarda de seguridad en el ciclo de capacitación de especialización en entidades educativas y/o entidades oficiales.	N.A	N.A

Nota 1: El Director de Operaciones deberá garantizar una oportuna y adecuada prestación del servicio operativamente y su vez asegurar el estricto cumplimiento de los procedimientos de acceso en las áreas de servicio a usuarios y zonas de operación administrativas así como alertar de forma oportuna la necesidad de aplicar mejoras y planes correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías en la prestación del servicio por parte del cuerpo de vigilantes propuestos para el esquema de seguridad de la ALCALDIA DE CHIA, deberá cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar y/o actualizar el estudio de seguridad a cada una de las sedes donde la empresa presta el servicio, conteniendo como mínimo, el estado actual, antecedentes, riesgos de seguridad y posibles soluciones y recomendaciones y entregar copia de éste al interventor. Los estudios de seguridad deberán realizarse a las sedes actuales y a aquellas que se Entreguen durante el transcurso de la ejecución del contrato.
- El estudio de seguridad deberá entregarse de acuerdo al cronograma establecido por la Entidad y contener entre otros los siguientes aspectos:
 - a) Análisis de barreras perimetrales
 - b) Análisis de la Iluminación
 - c) Análisis del entorno socio-económico
 - d) Análisis estructural y topográfico
 - e) Análisis de los sistemas electrónicos de seguridad
 - f) Entidades de apoyo tales como (hospitales, bomberos, policía, ejercito, defensa civil, entre otros)
 - g) Plan de vigilancia: es el instrumento que permite planificar y definir las labores de vigilancia y seguridad privada que toman lugar en las IEO y sedes administrativas, enmarcados en la normatividad vigente y en las obligaciones del contrato de vigilancia que es

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	20 de 33

suscrito por la entidad. Con las empresas que prestan este tipo de servicios.

Nota 2: La acreditación del Supervisor líder, Coordinador, Director de Operaciones, Líder en salud Ocupacional, Coordinador de medios tecnológicos, Supervisores y vigilantes será diferente al representante legal que suscriba la propuesta y/o representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio o la unión temporal y/o representante del Consorcio o la unión temporal y a los diferentes perfiles establecidos en el presente pliego.

Nota 3: El Coordinador, Director de Operaciones, Líder en salud Ocupacional, Coordinador de medios tecnológicos serán a cargo del contratista no tendrá costo adicional la entidad. Atendiendo el principio de igualdad, la entidad no aceptará la presentación de pagos de sistema de seguridad social y parafiscalidad de forma retroactiva, así como sus pagar meses anteriores de forma masiva, ni la emisión de certificados de psicofísicos una vez publicado el proyecto del pliego de condiciones.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones del personal requeridas:

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el representante legal/empleador o director de talento humano o persona autorizada de la empresa que certifica; que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
 - Nombre del Contratante.
 - Objeto relacionado con el cargo al cual se presenta.
 - Cargo desempeñado.
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
 - Firma del personal competente.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complementa.
4. El oferente deberá presentar para cada una de las personas que integran el equipo de trabajo el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con el personal solicitado será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

5.1.3.4. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

CERTIFICACIÓN CONTROL COMERCIO DE ARMAS: El proponente deberá presentar el listado de armas único, emitido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del armamento con el cual prestará el servicio, con vigencia de 60 días calendario al cierre del proceso.

OFICINA EN CHÍA: El proponente deberá presentar resolución emitida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio donde acredite tener una oficina en el Municipio de Chía para la atención 24 horas, abierta al personal de vigilantes y centro de operaciones de los supervisores y reuniones administrativas durante la ejecución del contrato. En el caso de consorcio o unión temporal al menos uno de sus integrantes debe acreditar sucursal en el Municipio de Chía.

La Entidad podrá realizar visita para validar que dicha oficina cumpla con las especificaciones técnicas mínimas: Área de recursos humanos, área contable o financiera si es necesario, área comercial. - Instalaciones operativas: jefatura de operaciones, área de comunicaciones, área de monitoreo de medios tecnológicos, si es del caso. - Depósito de armamento - armario: que, por su ubicación y características, brinde las medidas de seguridad suficiente y necesaria al armamento y municiones, según lo dispuesto por el artículo 16 Decreto Ley 356 de 1994. (Empresa sin armas, no aplicara el armario). - Lugar para el material de intendencia y de comunicaciones. - Baños. - Elementos de seguridad.

PARQUE AUTOMOTOR: El proponente deberá presentar con la oferta relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos como copia de la tarjeta propiedad, contrato y SOAT vigente.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	21 de 33

- Un (01) Automotores tipo vehículo campero y/o camioneta modelo 2022 en adelante de propiedad de la empresa oferente acreditado con licencia de tránsito 4x4.
- Mínimo dos (2) motocicletas modelo 2024 o superior y un cilindraje mínimo de 180 centímetros cúbicos respectivamente.

El parque automotor en caso de ser propiedad del proponente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de Consorcio o Unión Temporal. Estos requisitos se acreditarán con la presentación de fotocopia de las tarjetas de propiedad o copia de los contratos de leasing vigente a nombre del proponente. En el evento de ser tercerizados copia del contrato o carta de compromiso, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio.

RED DE APOYO: El proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal mediante la cual manifieste que está vinculado y mantendrá la vinculación con la Red de apoyo de la Policía Nacional durante el tiempo de ejecución del contrato, así como a la red de apoyo al grupo de explosivos e incendios y manejo de incidentes NBQR de la Fiscalía General de la Nación.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente debe anexar con su propuesta, copia clara y legible del acto administrativo de Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y 27 del Decreto 356 de febrero de 1994 con autorización para operar las modalidades de vigilancia fija y móvil con y sin armas, medio tecnológico, para el caso de licencias en trámite de renovación se dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35, para lo cual el proponente deberá adjuntar certificación que verifique tal situación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentarla.

Autorización emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con oficina principal y/o o agencia en el municipio de Chía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 356 de 1994 en la modalidad de vigilancia fija y móvil, con y sin arma y con medio tecnológico.

Para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe presentar la licencia y para la acreditación sucursal en el Municipio de Chía al menos uno de sus integrantes debe contar con dicha acreditación.

MODALIDAD DEL SERVICIO: Vigilancia fija y Móvil con y sin armas.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

LICENCIA MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC): El proponente deberá garantizar que mantendrá comunicación permanente entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador y este último con el supervisor designado por MUNICIPIO DE CHIA para el contrato, de manera que se puedan atender oportunamente las contingencias que se presenten.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso del uso del espectro radioeléctrico para el Municipio de Chía con dos (2) frecuencias o con dos (2) frecuencias nacionales y autorización de red privada de conformidad con lo señalado en los artículos 3° y 5° del Decreto 930 de 1992, vigente a la fecha de cierre del presente proceso contractual y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por al menos uno de sus integrantes.

LICENCIAS PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS: El proponente aportará en la oferta, compromiso de gestionar la autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras, según el Decreto 995 de 1968, que establece en su artículo 1: "ni aún con el consentimiento expreso de los trabajadores, los empleadores podrán, sin autorización especial del ministerio del trabajo, hacer excepciones a la jornada máxima legal de trabajo".

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS: El proponente anexará copia de la resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004 de marzo de 2004; 2852 de agosto de 2006 y 5351 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá

cumplir con este requisito.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refiere el último inciso del numeral segundo del artículo 11 del decreto 356 de 1994, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento.

CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES: Los oferentes deberán anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre multas y sanciones, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En caso de consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe allegar este documento.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE MULTAS O SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: certificación vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre multas y sanciones de los últimos cinco años, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con este requisito.

FACTORES DE PONDERACIÓN: Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Chía identificar la oferta más favorable.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
5.2.1 Oferta económica		20 Puntos
5.2.2 Factor de calidad		
5.2.2.1 Parque automotor	10 Puntos	68.5 Puntos
5.2.2.2 Requisitos Adicionales del Director de operaciones	20 Puntos	
5.2.2.3 Requisitos Adicionales del Coordinador de medios tecnológicos	10 Puntos	
5.2.2.4 Priorización de mano de obra local	20 Puntos	
5.2.2.5 Resolución de medios tecnológicos	8.5 Puntos	
5.2.4 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)		0.25 Puntos
5.2.5 Condición mipyme		0.25 PUNTOS
5.2.6 Apoyo a la industria nacional		10 PUNTOS
5.2.7 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad decreto 392 de 2018		1 PUNTO
TOTAL		100 PUNTOS

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA (20/100 PUNTOS):

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las

operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento.

B. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

C. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, conforme fecha del primer cronograma DEL PLIEGO y no aplicaran cambios si se llegase a adendar.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+nv]{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2 ... * V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.

m. Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente

fórmula: $Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 20 * \left(1 - 2 * \left(\frac{ \overline{MG_{PO}} - V_i }{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$ Donde: $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. 2. Media Aritmética Alta Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula: $\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$ Donde: V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta. $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 20 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 20 * \left(1 - 2 * \left(\frac{ \overline{X_A} - V_i }{\overline{X_A}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{array} \right\}$ Donde: $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". 3. Media Aritmética Baja Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$ Donde: V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	26 de 33

consultor en seguridad privada expedida por Supervigilancia.

MAESTRIA EN DISEÑO GESTION Y DIRECCION DE PROYECTOS (05) PUNTOS

5.2.2.4 PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (20/100 PUNTOS)

El municipio en aras priorizar la mano local, garantizando para sus habitantes mejora en condiciones sociales y económicas se hace necesario aplicar la guía de Colombia compra eficiente "GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE con Los objetivos de sostenibilidad social parte del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local" el municipio ha determinado incluir dentro de los factores de calificación otorgar 20 puntos de acuerdo al dispositivo operativo para la presente contratación se conforma de vigilantes para las 75 sedes.

Para al proponente que ofrezca mínimo el 60% de los vigilantes residentes en el municipio del Chía, compromiso que debe allegar con la oferta, y se constatare por el supervisor con certificación de residencia emitida por la secretaría Municipal Competente y/o certificado de las JAC, una vez contratado.

5.2.2.5. RESOLUCIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS 8.5 /100 PUNTOS

El proponente deberá acreditar que ofrece a la entidad de manera adicional y sin ninguno costo la prestación del servicio de vigilancia con DRONES

Ofrecimiento del servicio adicional de vigilancia a través de Dron por cuatro horas al mes en los sitios dispuestos por la entidad a través del supervisor, para lo cual deberá presentar:

- Compromiso firmado bajo la gravedad de juramento.
- Acreditar licencia para la prestación del servicio con DRON avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y permiso de la Aeronáutica Civil acreditando los equipos y operadores autorizados

5.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015): CERO PUNTO CINCO PUNTOS (0.25)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará el cero punto veinticinco cientos (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no podrán ser subsanados, a saber:

Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar:

- a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- b) Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,
- c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 2 La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco cientos (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

5.2.5 CONDICION MIPYME: CERO PUNTO VEINTICINCO CIENTOS (0.25)

La entidad asignara el cero punto veinticinco cientos (0.25%) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitres mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el rango de Servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	28 de 33

5.2.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio deberá proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo implica la prestación de servicios.

Teniendo en cuenta que no se requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el sesenta por ciento (60%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACION
PUBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA

CÓDIGO

GEC-FT-15-V2

PÁGINA

33 de 33

APROBO:

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
SECRETARIO GENERAL

APROBO:

MARIA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

REVISO:

OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

REVISO:

HARVEY EDUARDO TORRES POVEDA
DIRECTOR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ELABORO:

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
PROFESIONAL CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL

ELABORO:

GRESSY SULENA CUESTA GUTIERREZ
APOYO JURIDICO – OFICINA DE CONTRATACIÓN

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FIRMA